

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE

CPROCESO CONTRACTUAL No. ML-SA-006 DE 2026

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y CONVENIENCIA

LABRANZAGRANDE, JULIO DE 2026

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

PROCESO CONTRACTUAL No. ML-SA-006 DE 2026
(Selección Abreviada Menor Cuantía)

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...).

El Municipio de Labranzagrande es un ente territorial de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la constitución política. Tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determinen la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, entre otras funciones. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la constitución política.

En el Artículo 311, de la Constitución Política de Colombia se establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Pues bien, para el caso que nos ocupa, en materia de prestación de servicios públicos la Constitución Política de Colombia, lo presenta como un deber del estado para con sus coasociados, tanto así que frente a tal obligación señala:

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Labranzagrande, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6°. Mod del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, establece en sus artículos:

ARTÍCULO 5. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 136. La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.

Que la Ley 715 de 2001 dispone en su Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.”

El Municipio de Labranzagrande, realiza la prestación directa de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano, cuya responsabilidad está enfocada en la prestación de los servicios públicos de manera, eficiente y organizada, desarrollando programas y actividades en el manejo, operación y mantenimiento de la infraestructura de servicios.

El Municipio de Labranzagrande dentro de su plan de desarrollo “Unidos somos el equipo del Cambio” y de conformidad con la Constitución Política y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El municipio de Labranzagrande posee dentro de sus activos las redes de alcantarillado sanitario y pluvial y de igual manera la red de acueducto urbano, mediante las cuales se presta los servicios públicos domiciliarios a los usuarios del casco urbano. Sin embargo, se evidencian tramos que no cuentan con sistema de alcantarillado, afectando el desarrollo urbano y la prestación de servicios públicos.

DEFINICION DE NECESIDADES.

Se requiere realizar obras de construcción primera etapa del alcantarillado pluvial y sanitario en la calle 7 entre carreras 9 y 11 y en la vía interna de la manzana entre carreras 7 y 8 con salida a red de calle 6 del municipio de Labranzagrande, con el propósito de brindar mejor servicio, a los usuarios de estos servicios en el sector identificado.

Las tuberías existentes en diferentes sectores del Municipio de Labranzagrande, datan de más de 20 años de servicio en su mayoría de material de gres, con problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad y fuerza tractiva, dichos tramos no responde a los mantenimientos que realiza la empresa en forma periódica, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Se requiere optimizar el alcantarillado sanitario existente y la construcción de la red de alcantarillado

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

pluvial la calle 7 entre carreras 9 y 11 y en la vía interna de la manzana entre carreras 7 y 8 con salida a red de calle 6.



MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el Departamento. Los gobernadores serán elegidos para periodos de tres años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales y forma de llenarlas; y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

ARTICULO 303. Nuevo texto es: “En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente".

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

LEY 715 DE 2001

El cumplimiento a la ley 715 del 2001 y modificada por la ley 1176 del 2007 "SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES" el cual hace referencia al ente territorial a dar aplicabilidad al artículo 76 "Competencias de los Municipios en otros sectores" en los numerales

76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

PRODUCTOS, RESULTADOS Y EFECTOS:

Con la ejecución del presente plan estaremos en capacidad de brindar una mejor atención a los requerimientos de la ciudadanía teniendo más acercamiento a la misma, siendo más eficientes y obteniendo un comprometimiento de la comunidad Labrancero, con los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado sanitario y pluvial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
Descripción del componente del programa de Gobierno donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1
Sector: Vivienda, ciudad y territorio PROGRAMA: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: Alcantarillados optimizados CÓDIGO BPIN: 202500000003317 - PIIP					

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Sector de incidencia
urbano
Población beneficiaria
Habitantes del área urbana de Labranzagrande habitantes de las calles a intervenir
Código BPIN. 202500000001304

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

La orden de iniciación será suscrita entre el Municipio, el Contratista, y el supervisor que designe el municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el área urbana del municipio de Labranzagrande Boyacá.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a: "REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGrande - BOYACÁ " y que el valor a contratar es la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$441.813.361,47) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el valor de la menor cuantía para el año 2026 en el municipio de Labranzagrande, corresponde a partir de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00), por lo tanto el modo de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>
 Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal
alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co
 Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
 La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
- LEY 1882 de 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice y mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

de las siguientes condiciones:

Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Índices de capacidad financiera.

Índices de capacidad organizacional.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinan al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por Menor Cuantía y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

el sistema de compras públicas. "

3. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
40183000	Tuberías de caucho y plástico
40183100	Accesorios de tubos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4. SERVICIOS A PRESTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

La persona natural o jurídica legalmente establecida se obliga a garantizar el: "REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ", ejecutando las siguientes cantidades de obra:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ITEM	ITEM GOB.	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1		ALCANTARILLADO SANITARIO		
1.1	2.01.68	Retiro tubería existente > a 12"	MI	78,77
1.2	2.01.64	Localización y replanteo de redes	MI	213,37
1.3	2.02.15	Excavaciones mecánicas y cortes en material común (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	M3	324,32
1.4	2.02.24	Relleno con material de sitio, compactado con plancha vibratoria (rana)	M3	124,8
1.5	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibro compactador. (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	M3	124,8
1.6	2.12.109	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 6"PVC T.P.	MI	44
1.7	5.01.28	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d=12"	MI	52
1.8	5.01.31	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d= 18"	MI	82,6
1.9	5.01.32	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d= 24"	MI	78,77
1.10	4.01.04	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	M3	27,63
1.11	5.01.08	Pozo de inspección, diámetro interior 1.2 m. (1.50 m. < h < 2.00 m.). (no incluye aro y tapa).	UND	5
1.12	5.01.03	Suministro e instalación de aro y tapa en concreto prefabricado para pozo de inspección. (d = 1.00 m.)	UND	5
1.13		Saco (0.6 x 0.80) arena de peña 50% peso	UND	556
1.14	2.02.02	Cajas de inspección en ladrillo de 0.60 x 0.60 x 0.60 m. (no incluye tapa).	UND	10
1.15	2.02.05	Cajas de inspección en ladrillo de 1.20 x 1.20 x 1.20 m. (no incluye tapa).	UND	8
1.16	5.02.06	Conexión domiciliaria para alcantarillado de 315 mm. x 160 mm. (incluye tubería y accesorios de conexión).	UND	12
2		ALCANTARILLADO PLUVIAL		
2.1	2.01.64	Localización y replanteo de redes	MI	94,6
2.2	2.02.15	Excavaciones mecánicas y cortes en material común (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	M3	143,79
2.3	2.02.24	Relleno con material de sitio, compactado con plancha vibratoria (rana)	M3	59,84
2.4	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibro compactador. (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	M3	59,84
2.5	2.12.109	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 6"PVC T.P.	MI	44

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso		Gestión Jurídica y Contractual		Versión y Fecha	
Procedimiento		Contractual		Código	
		FORMATO DE CONTRATOS		V4 Jul-24	
				3A-3.5-FR1	
2.6	5.01.28	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d=12"	MI	12	
2.7	5.01.31	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC d= 18"	MI	82,6	
2.8	5.01.08	Pozo de inspección, diámetro interior 1.2 m. (1.50 m. < h < 2.00 m.). (no incluye aro y tapa).	UND	1	
2.9	5.01.03	Suministro e instalación de aro y tapa en en concreto prefabricado para pozo de inspección. (d = 1.00 m.)	UND	1	
2.10	5.02.14	Sumidero lateral en ladrillo. dimensiones internas 0.40 x 0.80 m. h = 1.10 m. (incluye rejilla plástica tráfico pesado).	UND	2	
2.11		Saco (0.6 x 0.80) arena de peña 50% peso	UND	486	
2.12	5.02.06	Conexión domiciliaria para alcantarillado de 315 mm. x 160 mm. (incluye tubería y accesorios de conexión).	UND	12	
2.13	2.02.05	Cajas de inspección en ladrillo de 1.20 x 1.20 x 1.20 m. (no incluye tapa).	UND	8	
2.14	2.02.02	Cajas de inspección en ladrillo de 0.60 x 0.60 x 0.60 m. (no incluye tapa).	UND	4	
3		ACUEDUCTO			
3.1	4.01.03	Localización y replanteo para red de acueducto.	ML	118,77	
3.2	2.01.71	Excavación manual en conglomerado	M3	21,38	
3.3	2.02.24	Relleno con material de sitio, compactado con plancha vibratoria (rana)	M3	13,92	
3.4	4.01.04	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	M3	7,13	
3.5	4.01.18	Suministro e instalación tubería PVC. d = 2" RDE 21 / 200 psi. (unión mecánica).	ML	118,77	
3.6	4.01.32	Suministro e instalación de acometida 2" x 3/4", incluye tubería PF + UAD 3/4", registro de corte, collar de derivación y accesorios complementarios para su conexión. incluye caja de inspección y medidor volumétrico.	UN	4	
3.7	4.01.33	suministro e instalación de acometida 2"x1/2" incluye tubería pf+uad 1/2", registro de corte, collar de derivación y accesorios complementarios para su conexión. incluye caja de inspección y medidor volumétrico.	UN	12	

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Los proponentes deberán acreditar con la propuesta que para el desarrollo del contrato contarán con:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1
CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACION	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECÍFICA		
Director de Obra	Ingeniero civil Especialista en aguas y saneamiento ambiental.	50%	Experiencia general: No menor de doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia en un mínimo cuatro (04) contratos como director y/o contratista en obras de saneamiento básico en acueducto o alcantarillado.		
Residente de Obra	Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de proyectos.	100%	Experiencia General: No menor a diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia en contratación de mínimo dos (02) contratos como residente y/o contratista en obras de saneamiento básico en acueducto o alcantarillado.		
Inspector de Obra	Ingeniero civil	50%	Experiencia General: No menor a quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia en contratación de mínimo cuatro (04) contratos como residente y/o inspector y/o contratista en obras de saneamiento básico en acueducto o alcantarillado.		
Ingeniero Ambiental	Profesional de la ingeniería con posgrado en salud y seguridad en el trabajo, con licencia vigente y curso de 50 horas de SST	20%	Experiencia General: No menor a tres (03) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos o certificaciones como residente ambiental de obras de Reposición de alcantarillado.		

FORMA DE PAGO

El valor pactado será cancelado por el municipio al contratista:

1) Un primer pago a manera de anticipo, por valor equivalente al 50% del valor del contrato, una vez legalizado el mismo y aprobadas las garantías constituidas por el contratista. 2) El pago del valor restante, hasta el 85% del valor del contrato; se pagará en actas parciales, por valor equivalente a cantidades ejecutadas, y amortizado el anticipo; previa presentación de factura, certificación de

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

aportes a seguridad social, pensión ARL, parafiscales en caso de que se persona jurídica, acta de recibo parcial firmada por las partes y Acta de revisión y aprobación para pago suscrita por el supervisor. 3) El pago final que no será inferior al 15% del valor del contrato se pagará una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción, el acta de liquidación del contrato, previa presentación de factura, certificación de aportes a seguridad social, pensión ARL, parafiscales en caso de que se persona jurídica y Acta de revisión y aprobación para pago suscrita por el supervisor.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Ha de tenerse en cuenta que los precios se actualizarán de manera periódica sin lugar a realizar modificaciones contractuales, de acuerdo con los a valores que determine el ministerio de mina y energía para la venta de combustibles.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería municipal dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.*

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La persona natural o jurídica legalmente establecida se obliga a “REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria, se estima en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE (\$ 441.813.361,47)**. El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, el cual se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 294 de mayo 20 de 2026 expedido por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010010308-03-124600-01-4003015-202500000003317	Acueductos construidos - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	19.927.778,43
23201010010316-01-	Alcantarillados optimizados - FTE: SGP-AGUA POTABLE	124.103.044,92

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1
124600-01-4003020-202500000003317		Y SANEAMIENTO BASICO			
23201010010316-01-124600-01-4003048-202500000003317		Construcción, mejoramiento y mantenimiento de Alcantarillado Municipal - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		20.697.254,76	
23201010010316-02-124600-01-4003019-202500000003317		Alcantarillados ampliados - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		194.489.532,87	
2320202009-123-1331000-01-4003006-202500000003317		Alcantarillados ampliados - R.B 2025 - FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		82.595.750,49	
		TOTAL		441.813.361,47	

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
- Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

- k. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
- l. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
- m. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- n. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- o. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
- p. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los parámetros técnicos y financieros establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
- q. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Ejecutar las obras en los sitios señalados por el Municipio.
- b. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras mediante el plan de gestión integral de obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho
- c. en el marco del plazo de documento.
- d. cumplir con el avance de obra conforme al plan definido por el municipio de Labranzagrande ejecución del contrato, el cual debe contar con el cronograma que presente el proponente seleccionado en la etapa precontractual.
- e. Promover la contratación de la mano de obra no calificada de la población vulnerable de la región.
- f. Realizar las pruebas de laboratorio necesarias y exigidas por el supervisor designado con el fin de ratificar las calidades de los materiales empleados que así lo requieran.
- g. Cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los diseños.
- h. Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
- i. La ejecución de los recursos en las actividades descritas en los presupuestos proyectados, los cuales hacen parte integral del contrato.
- j. Realizar conjuntamente con la comunidad y el municipio la socialización de cada una de las actividades a desarrollar, el cronograma de obra y los compromisos necesarios por la comunidad durante la obra. De igual manera, realizar las respectivas actas de vecindad de todas las edificaciones aledañas en conjunto con la supervisión y los respectivos propietarios.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

- k. Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.
- l. Emplear las señales y medidas de seguridad apropiadas y utilizar adecuadamente los equipos o vehículos requeridos por la obra.
- m. Asumir la responsabilidad de daños y accidentes a trabajadores y/o a terceros que se puedan generar durante la ejecución de las obras y realizar las acciones de ley correspondientes para mitigar cualquier situación presentada.
- n. Cumplir con la adopción de las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida y disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.
- o. Dotar con y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores en obra, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige.
- p. Entregar dos copias en medio físico y magnético de los planos récord de cada una de las obras a ejecutar en el presente proceso.
- q. Presentar informe mensual de avance de las obras.
- r. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente y asistir obligatoriamente cuando la supervisión o la interventoría lo convoquen y/o requieran.
- s. Informar de forma inmediata a la supervisión y las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución de la obra.
- t. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las obras debidamente terminadas y dispuestas para el uso de la comunidad.
- u. No realizar modificación de cantidades y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista.
- v. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, interventoría, el departamento, la nación y/o los entes de control.
- w. Suministrar e instalar durante el tiempo que dure la obra la valla informativa de acuerdo a los requerimientos de la supervisión, la cual deberá ser instalada a más tardar dentro de los 5 días calendario, contados a partir del acta de iniciación de la obra según modelo del Municipio.
- x. El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado a la Oficina jurídica Municipal, para que se determinen las sanciones correspondientes.
- y. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
- z. Las demás que por ley o contrato le corresponda

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor designado por el Municipio.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prorrogas, adiciones y prorrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

JUSTIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

CRITERIOS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio exige los requisitos financieros para participar en el presente proceso que se señalan en el numeral siguiente, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad financiera está en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente.

La información financiera evaluada para cada proponente se tomará únicamente del RUP vigente y en firme para el mismo. Es responsabilidad de cada Proponente mantener actualizada la información financiera en el RUP.

En caso de no cumplir alguno de los indicadores exigidos, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE; y la propuesta será rechazada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar a que tienen derecho los proponentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales para el cumplimiento de los requisitos financieros se tomará la suma de cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Se verificará que el proponente presente la totalidad de la información y documentación solicitada y que esta información sea consistente y coherente entre sí.

NOTA: CLASIFICACIÓN DE LA DIAN: El proponente deberá indicar el régimen al que pertenece (copia del RUT), para dar aplicación al artículo 555-2 (Estatuto Tributario) adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera para exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

1. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías son obligatorias en los contratos cuyo valor sea igual o mayor a la menor cuantía.

Los oferentes y el contratista deben constituir las garantías señaladas en el documento denominado asignación de riesgos.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MÓNICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de planeación

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor externo